



DECRETO

Dado que la entidad Centro Cultural de Andalucía ha realizado petición de subvención para sufragar gastos de funcionamiento del local social mediante solicitud de fecha 30 julio de 2018 número de registro de entrada 2018037636.

Dado que es de gran importancia en beneficio de la ciudadanía que la entidad continúe sin perjuicio de su actividad.

Dado que el objetivo social, inclusivo, participativo y de cohesión de la entidad se lleva a cabo en su mayoría de acciones en el local social y sin la subvención no disponen de crédito para hacer frente a los gastos.

Dado que actualmente en el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvención por este concepto.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Dado que el importe a conceder asciende a 8.000,00 euros, y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 31037-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2018, cantidad que se entregará a la entidad en dos plazos, un primer plazo del 70% del importe concedido y una vez justificada la totalidad de la subvención otorgada, se procederá a entregar el 30% restante.

Dado que el marco normativo de las subvenciones es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).
- Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Dado que el objeto de la subvención es la ayuda para sufragar gastos de funcionamiento del local social y la realización de actividades de carácter social y participativas para 2018.

Dado que se declara expresamente la contabilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

Dado que en todo caso, por parte de la entidad beneficiaria, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.



Dado que antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Como entrega de fondo con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención, se efectuará un pago de 5.600,00 euros, importe equivalente al 70% de la subvención otorgada, en concepto de pago anticipado. El mencionado pago se tiene que llevar a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que seguidamente se indica, a nombre de la entidad beneficiaria: ES62-2100-0550-07-02001457565.

Dada la naturaleza de la entidad subvencionada, la especial vinculación y la continuada relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de ningún tipo de garantía para llevar a cabo este pago anticipado.

El pago de la cantidad restante prevista, es decir 2.400,00 euros, se efectuará una vez presentada por la entidad la justificación de la subvención y del gasto en los términos previstos en el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y de conformidad con el modelo que se facilitará por el departamento instructor de la subvención y que tendrá que contar con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia que se compulsará por el Ayuntamiento. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos a la normativa tributaria para ser aceptadas.
- Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Si la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respete el presupuesto presentado, si se tercia.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será el 15 de enero del año siguiente al de ejecución del gasto.

Dado que el Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto el informe favorable de la Coordinadora de Centros Cívicos de fecha 24 de agosto de 2018.

Visto que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, todo de acuerdo con el que dispone el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención, en los términos descritos a la parte expositiva, a la entidad Centro Cultural Andalucía de Reus con NIF número G-46240985 por un importe de 8.000,00 euros con cargo a la partida 31037-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2018.

SEGUNDO: APROBAR, así mismo, el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad mencionada y por el importe de 5.600,00 euros correspondiente al 70% de pago anticipado, con cargo a la partida 10318-924141-489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, y proceder a su pago.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO: Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.



Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del área de Participación, Ciudadanía y Transparencia en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT núm. 47 de fecha 9 de marzo de 2016), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.